

TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN: LISTADO DEFINITIVO DE RESULTADOS DE LA 1ª FASE DE OPOSICIÓN, PRUEBA PSICOTÉCNICA Y/O DE PERSONALIDAD

Resolución de 13 de junio de 2025 por la que, una vez aplicadas y corregidas las pruebas psicotécnicas y/o de personalidad de la fase de oposición y superado el plazo de cinco (5) días hábiles para presentar alegaciones al listado provisional publicado el pasado 5 de junio de 2025, se hace pública la relación definitiva de personas “Aptas” o “No Aptas” para continuar en el proceso de selección.

Los/as aspirantes se presentan identificados/as (ID) tal y como indican las bases de la convocatoria (iniciales de nombres y apellidos con cuatro cifras aleatorias de DNI, NIE o Pasaporte):

ID	Prueba psicotécnica y/o de personalidad
PAL1418	Apto/a
MMRD0977	No Apto/a
DMRM3047	No Apto/a
RNC7090	Apto/a
EDF7907	No Apto/a

Por la presente se convoca en único llamamiento a las personas aptas en el listado definitivo de resultados en la 1ª Fase de oposición, Fase de oposición-Prueba psicotécnica y/o de personalidad, a la siguiente prueba:

Ejercicio: Prueba de conocimientos teóricos.

Lugar: Metropolitano de Tenerife (Carretera General La Cuesta-Taco, 124 – La Laguna).

Fecha: lunes 23 de junio de 2025.

Hora: 16:00 horas.

Por último, recordamos tal y como se expone en las bases de la convocatoria:

9.BASE NOVENA – DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

***1. Comienzo de la fase de oposición:** La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.*

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, así como las calificaciones, se publicarán por el Tribunal de Selección mediante anuncio en la página web de la Empresa.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de 5 días hábiles, a juicio

del Tribunal de Selección, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

II. Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas se iniciará el llamamiento de las personas admitidas diferenciadas por orden alfabético y por turnos. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida del procedimiento selectivo.

III. Identificaciones: Las personas aspirantes deberán asistir a las pruebas/fases provistas del original en vigor del DNI, pasaporte o permiso de conducir. Perderán su derecho a participar en el proceso aquellas personas aspirantes que se presenten y no acrediten su identidad mediante uno de estos documentos oficiales. En cualquier momento, las personas admitidas a las pruebas/fases podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal de selección o personas colaboradoras para que acrediten su identidad.

IV. Prohibido uso del móvil y otros dispositivos electrónicos: Con el objetivo de facilitar el orden y desarrollo de las pruebas/fases, durante su realización está prohibido el uso del móvil o de cualquier dispositivo que permita la grabación, reproducción, transmisión o recepción de datos, imágenes o sonidos, debiendo estar apagados antes de dar comienzo. Su incumplimiento por parte de la persona aspirante llevará consigo la pérdida de su derecho a participar en el proceso y su exclusión del mismo.

En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del tribunal de selección, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de las personas aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por las personas en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar, lo que deberá advertirse expresamente antes de los ejercicios o pruebas.

V. Personas con discapacidad: En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con las restantes personas aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Quinta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

VI. Duración del proceso: La duración máxima del proceso selectivo será de 12 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se configure la lista de reserva con las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ninguna persona aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. A estos efectos el mes de agosto se considera inhábil y el plazo máximo podrá interrumpirse en supuestos de fuerza mayor o por la existencia de reclamaciones administrativas o judiciales que impliquen la suspensión del procedimiento.

Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal de selección tuviera conocimiento que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a su contratación en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del proceso selectivo, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.